

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos formales de ley, admítase la anterior demanda de impugnación de la maternidad presentada por **RUPESH PRAKASH PANARA** en representación del niño **NNA S.P.P.R**, contra de **ERIKA TATIANA RATIVA ORTEGA**.

Tramítase la demanda por el proceso verbal, en consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquesele esta providencia a la pasiva en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.), o conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 de acuerdo a las reglas allí dispuestas.

Notifíquese a la Defensora de Familia y Procuradora Judicial adscritas a este despacho la iniciación del presente trámite para lo de su cargo.

Se reconoce al abogado **CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLÓN** como apoderado de la parte demandante, para los fines y términos del escrito poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°108 De hoy 16 DE DICIEMBRE DE 2020 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb49b866981dcbb66b70e1c721c6e0fbe8e097af927961a8ac193b80375489e5

Documento generado en 14/12/2020 09:15:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>